

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., POR LA QUE SE REQUIERE LA RESTITUCIÓN PROPORCIONAL DEL ANTICIPO Y SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022) se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”.
- IV. El día 7 de septiembre de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI 71163884K para la realización de una práctica formativa en la empresa IRISTRACE IBERIA SL con NIF B54951488, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Dusseldorf, Alemania, con una dotación total concedida de 25.200,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 27 de septiembre de 2023.



- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el 1 de octubre de 2023 y una dotación bruta para el beneficiario de 25.200,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 12 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. El día 11 de abril de 2024, el beneficiario con DNI 71163884K solicita a través del buzón gestion.icexvives@icex.es realizar su práctica formativa en la modalidad de teleformación desde España, indicando que desde hace semanas no dispone de sede en la ciudad de las prácticas, Dusseldorf, ni tutor presencial. El Órgano Instructor se pone en contacto con la Empresa para encontrar mayor información acerca de la situación.

El 9 de mayo, la Empresa confirma que se vieron en la necesidad de abandonar sus oficinas en Dusseldorf, ofreciendo nuevas oficinas de coworking mientras tanto. Posteriormente, el 10 de mayo la Empresa solicita la cancelación de prácticas por factores operativos y organizativos, basados en incumplimientos de horario y presencialidad.

La fecha de finalización de la práctica es 21 de mayo de 2024.

- VII. La condición VIII. Resolución de Conflictos del compromiso de prácticas firmado entre beneficiario, ICEX y empresa con fecha 27 de septiembre de 2023, establece lo siguiente:

“Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Beneficiaria y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto”.

- VIII. El Órgano Instructor ha emitido un Informe con fecha 30 de mayo de 2024 en relación con lo descrito en los apartados anteriores. Considera que la empresa ha incumplido los apartados 3.1.7, “Ofrecer una sede en el exterior donde se puedan desarrollar las prácticas formativas”, y 3.1.8, “Disponer de una persona que pueda desempeñar labores de tutoría de la persona beneficiaria”, de la Convocatoria para la Participación de Empresas en la Realización de Prácticas Formativas del Proyecto ICEX Vives de 29 de diciembre de 2022, y que no existe incumplimiento por parte del joven.
- IX. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 5.040,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero, febrero, marzo, abril y mayo (21 días) de 2024, a razón de 1.680,00 euros por cada mensualidad.
- X. Al considerar que no existe incumplimiento por parte del joven, éste debe proceder al reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados.



- XI. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.*
- XII. La restitución de la cantidad proporcional del anticipo asciende a la cuantía de 1.806,00 €. Además, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, esto es, desde el 29 de septiembre de 2023, fecha en la que se pagó el anticipo, hasta el 18 de julio de 2024, fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$1.806,00 \text{ €} * 4,0625\% * 293 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 58,90 \text{ € de intereses.}$

ACUERDO

Primero. Declarar procedente y requerir la restitución de la cantidad proporcional del anticipo recibido y por un importe de 1.806,00 euros, de acuerdo con el Considerando X anterior y con la Condición VIII. Resolución de Conflictos del Compromiso de prácticas, al beneficiario con DNI 71163884K.

Segundo. Aprobar la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **1.864,90 euros**.

El plazo para el pago del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

Tercero. La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Ixex VIVES asciende a 16.170,00 euros.

Cuarto. Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 27 de septiembre de 2023, y dar por finalizada la práctica con fecha 21 de mayo de 2024.

Sexto. Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente resolución.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.

